



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecinueve de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00595
RADICADO N° 2015-00198-00

Dentro del incidente de desacato instaurado por FLOR MARÍA PARRA BEDOYA actuando como agente oficiosa de JONATAN SÁNCHEZ PARRA, en contra EJERCITO NACIONAL, se procede a definir la procedencia de la inaplicación a la sanción impuesta al MAYOR GENERAL JAVIER ALONSO DIAZ GÓMEZ el 06 de diciembre de 2019, previas las siguientes,

Por solicitud del accionado el Despacho procedió a adelantar las gestiones pertinentes con el fin de verificar el cumplimiento de la sentencia de tutela proferida el 1° de junio de 2015, consistente en:

“SEGUNDO: ORDENAR al Director de Sanidad Nacional del Ejército Nacional, Brigadier General Germán López Guerrero, o quien haga sus veces, a que disponga lo necesario, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta sentencia, brinde efectivamente el TRATAMIENTO INTEGRAL, al señor JONATAN SÁNCHEZ PARRA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.038.769.777, con ocasión de las afecciones que contrajo en el servicio, esto es, la atención médica, hospitalaria, farmacéutica y psicológica que requiera y hasta tanto su salud se encuentre totalmente restablecida.

TERCERO: ORDENAR al Director de Sanidad Nacional del Ejército Nacional, Brigadier General Germán López Guerrero, o quien haga sus veces, a que una vez JONATAN SÁNCHEZ PARRA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.038.769.777, finalice todo el tratamiento que le sea ordenado por los médicos tratantes con ocasión de las afecciones que contrajo en el servicio, deberá realizarle por intermedio de la dependencia de sanidad que corresponda, la valoración de la pérdida de capacidad laboral prevista en el Decreto 1796 de 2000.”

Teniendo en cuenta la orden de tutela, se constató que efectivamente la accionada para el 06 de diciembre de 2019, aún no lo había cumplido con la orden

RADICADO N° 2015-00198-00

de tutela, razón por la cual se impuso sanción al Director General de Sanidad Militar, Mayor General JAVIER ALONSO DIAZ GÓMEZ en calidad de inmediato superior jerárquico, con una multa equivalente a DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, no obstante, el Tribunal Superior de Medellín- Sala Laboral el 19 de diciembre de 2019, decidió revocar en lo que atañe con la imposición llevada a cabo en contra del Director General de Sanidad Militar, Mayor General Javier Alonso Díaz Gómez, a quien se absuelve de cualquier responsabilidad, por las razones que quedaron expuestas.

No obstante lo anterior, debe advertir este Despacho que por un error involuntario remitió con destino a la oficina de cobro coactivo, el oficio N° 28 del 23 de enero de 2020, en el que se informó la sanción de Dos (2) SMMLV, impuesta al Mayor General Javier Alonso Díaz Gómez, es por esto que, se ORDENA comunicar a la oficina de cobro coactivo, la decisión tomada por parte del Tribunal Superior de Medellín- Sala Laboral el 19 de diciembre de 2019, en el que revocó la sanción impuesta al Mayor General Javier Alonso Díaz Gómez, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 157
hoy 20 de septiembre de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b7cabe178596f6acc3cad89c7d9a9f47bd29fa914d7edba0b3ca7e97907b6d7**

Documento generado en 19/09/2022 02:17:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>